C.R.A Corporación Autonoma Regional del Atlántico	**FORMATO** **ANALISIS DE CONVENIENCIA PARA ADICIONAR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 0254 DEL 2026**	SGI SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - C.R.A

INFORMACION GENERAL:

CONTRATO N.º	**0254 DE 2026**
FECHA DEL INFORME:	21 de septiembre de 2026
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ASESORIA Y/O APOYO EN LOS PROCESOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL
CONTRATANTE:	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.
CONTRATISTA:	**ANDRES ALBERTO IGLESIAS PARDO**
CUANTIA:	TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($33.600.000).
N.º DEL C.D. P Y FECHA DE EXPEDICIÓN:	25 del 2 de enero de 2026
N.º DEL REGISTRO PRES. Y FECHA DE EXPEDICIÓN:	260 del 23 de enero del 2026
FECHA DEL CONTRATO:	23 de enero de 2026
PLAZO INICIAL DE EJECUCION CONTRATO:	Ocho (8) meses
FECHA DE INICIO:	27 de enero de 2026
PLAZO DE EJECUTADO:	Siete (7) meses
VALOR EJECUTADO:	$29.400.000
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	27 de septiembre de 2026
SUPERVISOR:	**GLORIA YAZIRA FARAH VASQUEZ**
DEPENDENCIA:	Secretaría General

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**

Como se contempló en los estudios previos que sustentan la celebración del Contrato de Prestación de Servicios **N.º 0254 de 2026**, y con el fin de cumplir con los cometidos estatales, al interior de la Corporación se desarrollan diversos procesos. En este marco, corresponde a la Secretaría General, fortalecer las capacidades de reflexión y pensamiento crítico de la población del Departamento del Atlántico, orientadas a cualificar su participación en la toma de decisiones ambientales y consolidar procesos de gestión ambiental participativa, basados en la democratización del conocimiento y la toma de decisiones.

Actualmente, la Secretaría General viene adelantando diferentes procesos, dentro de los cuales se encuentran las actividades de formación y campañas ambientales con intencionalidad pedagógica, así como el acompañamiento y fortalecimiento de los CIDEAM de la jurisdicción de la C.R.A., mediante asesorías, capacitaciones, seguimiento y asistencia a reuniones. Para garantizar la continuidad, oportunidad y adecuada ejecución de estas actividades, se requiere contar con el apoyo de una persona que contribuya al desarrollo de las obligaciones previstas, al diligenciamiento de los formatos oficiales de la C.R.A., a la atención de las actividades afines que sean asignadas por el supervisor y a la elaboración de los informes mensuales y registros fotográficos correspondientes, permitiendo así asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

Por lo anterior, se hace necesario continuar con la vinculación de la profesional **ANDRES ALBERTO IGLESIAS PARDO.**

Que de conformidad a lo antes mencionado existen argumentos suficientes y razonables que justifican la necesidad, conveniencia y viabilidad de prorrogar y adicionar el contrato descrito por **TRES (3) MESES**. Se estima que durante este lapso se le reconozca al contratista a título de honorarios mensuales, la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($4.200.000) cada una,** para efectos de mantener las condiciones económicas iniciales del contrato. Que en virtud del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la adición correspondiente a cada contrato no supera el 50% del valor inicialmente pactado.

Finalmente, cabe agregar que para respaldar el valor adicional de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/LC ($12.600.000)**, la corporación cuenta con el certificado de Disponibilidad presupuestal **N.º 1 del 2 de enero de 2026.**

2. RECOMENDACIÓN Y CONCLUSIONES:

Para satisfacer la necesidad descrita precedentemente recomiendo**: 1)** Que se le adicione **TRES (3) MESES** al plazo de ejecución del **contrato N.º 0254 de 2026**, los cuales se contabilizan a partir de la finalización del plazo inicialmente pactado. **2)** Que se le adicione al valor del contrato la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/LC ($12.600.000).** 3) Que durante el lapso objeto de adición se le pague al contratista honorarios equivalentes a **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($4.200.000) cada una.**

PEDRO CEPEDA ANAYA
Secretario General

GLORIA YAZIRA FARAH VASQUEZ
Supervisor